



ORDENANZA NÚMERO: 12-LM

SERIE: 2024-2025
Proyecto de Ordenanza Número: 5-LM

2DA. REUNIÓN

1RA. SESIÓN ORDINARIA

PARA REGLAMENTAR LA PROTECCIÓN DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.039 que la Legislatura Municipal podrá aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas ha recibido varias solicitudes para proteger varias obras de arte que se ubican en nuestra jurisdicción municipal del Municipio de Quebradillas y en especial la solicitud de la quebradiñana Wanda Linares Hernández sobre el busto de su padre el ilustre quebradiillano José Enrique “Teique” Linares del artista Internacional Isaac Laboy Monctezuma, que ubica en el “Paseo Linares”.

POR CUANTO: La Rama Ejecutiva y Legislativa han recibido la preocupación de varios ciudadanos y comerciantes, estas han sido expresadas mediante escritos y comparecencias de estos ciudadanos y comerciantes a esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Por lo que al día de hoy es menester y necesario crear una ordenanza que provea una protección adicional a toda obra de arte propiedad y/o realizada por el Municipio de Quebradillas

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

SECCIÓN 1RA: **PARA REGLAMENTAR LA PROTECCIÓN DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES.**

SECCIÓN 2^{DA}: Se entenderá por obra de arte para los fines de esta Ordenanza, toda creación original artística con materiales durables, como cemento, mármol, piedra, granito, bronce, acero, aluminio, resina epóxicas, maderas, vitrales, cerámicas esmaltadas o de cualquier otro tipo de material de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa y tangible; que sea propiedad del Municipio de Quebradillas, que ubique en propiedad Municipal y/o que estando en propiedad pública haya sido comisionada y/o realizada por o para el Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 3^{RA}: Se prohíbe que cualquier persona destruya, inutilice, altere, desaparezca o cause deterioro o daño total o parcialmente, incurrirá en delito menos grave. El tribunal también podrá imponer la pena de restitución a toda obra de arte según definida en esta ordenanza.

SECCIÓN 4^{TA}: Se establece una Multa Administrativa de mil dólares (\$1,000.00) a toda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o cause deterioro o daño total o parcialmente a toda obra de arte según definida en esta Ordenanza.

- SECCION 5^{TA}:** Todo pago, revisión, objeción y/o ejecución de la presente multa administrativa establecida por esta Ordenanza se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 en su artículo 1.009 conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes entre sí y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal, no afectará la validez de cualquier otro artículo, sección o parte, por lo que las demás disposiciones de la presente Ordenanza, aplicarán con toda fuerza y vigor.
- SECCIÓN 8^{VA}** Esta Ordenanza empezará a regir después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Quebradillas
- SECCIÓN 9^{NA}** Cualquier ordenanza que, entre conflicto con la presente, queda automáticamente derogada en lo que conflija.
- SECCIÓN 10^{MA}** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretario de Seguridad Pública, Cuartel de la Policía Estatal del Distrito de Quebradillas, Tribunal de Primera Instancia Sala de Quebradillas, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado y a cualquier otra Agencia o Dependencia que sea necesario para el trámite correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY JUEVES, 30 DE ENERO DE 2025.


Hon. Sergio Nieves Valle
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. María L. Cruz Concepción
Secretaria
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 12-LM Serie 2024-2025 titulada: “PARA REGLAMENTAR LA PROTECCIÓN DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES”. La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 30 de enero de 2025, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Juan A. Muñiz Ramos
Hon. José A. Hernández Arbelo
Hon. Melanie Ramos García
Hon. Sergio Nieves Valle

ABSTENIDOS:

Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Félix Muñiz Vega

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expiro la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 3 de febrero de 2025.

Atentamente,

María L. Cruz Concepción, Secretaria
Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/mlcc



Serie: 2024-2025